

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**Referencia : PROCESO DE INTERDICCIÓN
Interdicción de : MARÍA TERESA SALGADO CASTILLA
Radicación : 2013-00023 (24)**

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 103 y 111 DE LA LEY 1306 DE 2009.

En Bogotá D. C., al día diecinueve (19) del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados a efectos de llevar a cabo la audiencia referida, la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias del Circuito de Bogotá la declara abierta. Se deja constancia que concurre en esta oportunidad, el guardador principal, el señor Mauricio Germán Salgado Castilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.351.858 a quien se le informa el motivo de la presente actuación, de igual forma, una hermana de la pupila, quien manifestó que no contaba con su documento de identidad.

Seguido, el citado vocero toma el uso de la palabra, solicitando le sean reconocidos los honorarios por la labor que prestó en favor de su hermana, motivo por el cual, se le invita a que primero exhiba cuentas de su gestión en el orden que consigna la disposición 103 de la Ley 1306 de 2009. Aquél representante expone un informe que mostró a la audiencia, sin embargo el mismo está incompleto, debido a que no están discriminados todos los conceptos que allí deber ser relacionados, tales como ingresos, egresos todos de cada mes, las utilidades que generaron las propiedades de las cuales la pupila tenía el usufructo entre otros datos que allí deben de consignarse. Por lo precedido la audiencia se suspende y se reprograma para el siguiente jueves 25 de noviembre a las 2:30 p.m. para que el guardador se sirva complementar su informe contable. El guardador y los interesados quedan notificados en estrados.

La Juez,

Firmado Por:

Andrea Del Pilar Cetina Bayona

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4665102328eb8bfc6233bce47b252343764b68a7867e4563b0137
26e42afd01**

Documento generado en 21/10/2021 04:33:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**